

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**



ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA N° 19 - 001 -41- 05- 001 -2019-00207- 00 DE DIEGO ANDRES VIAFARA MELENJE CONTRA YOHANY ROSALBA BOLAÑOS CERON.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACION: Popayán, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Hora de inicio: 2:00 p.m.

Hora de finalización: 2:13 p.m.

Numero de CD: 01

INTERVINIENTES:

Juez:	CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ
Ejecutante:	DIEGO ANDRES VIAFARA MELENJE
Apoderada Ejecutante:	DIANA VANESA HOYOS CALVACHE
Ejecutada:	YOHANY ROSALBA BOLAÑOS CERON
Apoderada Ejecutada:	GLORIA MARIA MACHADO VÉLEZ

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

Resolver excepciones propuestas por la parte demandada.

DECISIONES

1.) AUDIENCIA PÚBLICA: Se resolvieron las excepciones propuestas por la parte ejecutada de la siguiente forma:

AUTO INTERLOCUTORIO N° 543

PRIMERO: DECLARAR probada la excepción de “**PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**”, como consecuencia del embargo decretado por el despacho.

SEGUNDO: RECHAZAR POR IMPROCEDENTE LA EXCEPCIÓN de COBRO DE LO NO DEBIDO, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: ABSTENERSE de condenar en costas de acuerdo a lo expuesto.

CUARTO: DECLARAR terminado el proceso por pago total de la obligación.

QUINTO: ORDENAR el fraccionamiento del depósito judicial N° 469180000584151 por valor de \$ 3.000.000 en dos nuevos depósitos; uno por \$ 2.419.436 con el cual se cancela el total de la obligación y otro por \$ 580.564 el cual se ordenará devolver a la parte ejecutada.

SSEXTO: EXPEDIR orden de pago una vez ordenado el fraccionamiento del depósito que se constituya por la suma de \$ 2.419.436 a favor de la apoderada judicial de la parte ejecutante quien cuenta con la facultad de recibir conforme al poder obrante en el expediente.

SÉPTIMO: ORDENAR a su vez orden de pago de los depósitos judiciales: N° 469180000556001 por valor de \$ 300.000; N° 469180000567199 por valor de \$ 500.000, y el N° 469180000569855 por valor de \$ 700.000, a favor de la apoderada de la parte ejecutada quien cuenta con la facultad de recibir con forme al poder otorgado.

OCTAVO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas y decretadas por este despacho.

NOVENO: SIN RECURSOS por tratarse de un proceso de única instancia.

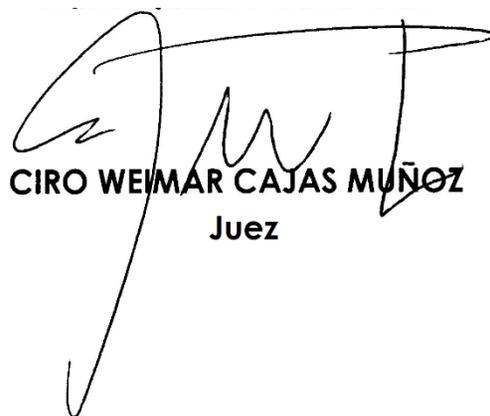
DÉCIMO: La presente providencia se notifica por estrados a las partes.

2.) NOTIFICACIÓN: Se notificó la decisión en estrados.

3.) Esta decisión queda debidamente ejecutoriada.

Para constancia se firma como aparece,

4.) Esta decisión queda debidamente ejecutoriada,


CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ
Juez

La secretaria


LINA MARCELA ISAZA ARIAS

La presente acta se considera de carácter meramente informativo, de tal manera que lo en ella está consignado no tiene condición de providencias o decisiones judiciales. En todo caso, las decisiones vinculantes y que producen efectos jurídicos al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el CD correspondiente.